



CONTRATO NÚMERO S2M0311

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA IMSS BIENESTAR PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ, SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA IMSS BIENESTAR PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062511** DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000006139-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR010-E140-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11. CON FECHA **16 DE JUNIO DEL 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,531 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO), TOMO IX (NOVENO), LIBRO 7 (SIETE), FOLIOS DEL 17,434 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) AL 17,442 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS) PARA ESTA FECHA EN ZAPOPAN, JALISCO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 91174*1, CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,084 (MIL OCHENTA Y CUATRO), DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESÚS ZAVALA PÉREZ-MORENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 (DIEZ) PARA ESTA FECHA EN AGUASCALIENTES, AGS., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL MANTENIMIENTO DE PINTURA Y JARDINERIA EN GENERAL.
II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL ULC-150819-HF7. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO"
II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TECNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASI COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACION RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD HEROES DE CHAPULTEPEC, NUMERO 205, INTERIOR 3, COLONIA LOMAS DEL CAPULIN, CODIGO POSTAL 98050, ZACATECAS, ZACATECAS, NUMERO telefonico 492 688 12 11, 449 128 69 57 y 449 111 66 77 y CORREO ELECTRONICO
II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DE OPINION ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.
II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGUN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CREDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCION RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INFONAVIT EN SESION ORDINARIA NUMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$175,000.00 (SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE





CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), ASÍ COMO EL FORMATO DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) AL TÉRMINO DÉCADA QUINCENA PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACION, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS. LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO AL ANEXO 5 (CINCO) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN". DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA INFORMACIÓN: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.



EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS, DENTRO LOS PLAZOS Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL **ANEXO 3 (TRES) "ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR POR CADA ÁREA VERDE"**, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES CONFORME AL **ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN"** PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR, CUMPLIENDO DE MANERA CONTINUA CON LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL PRIMER SERVICIO SE REUNIRÁ CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A PRESTAR. DE IGUAL MANERA SE ESTABLECERÁ LA HERRAMIENTA, MATERIALES E INSUMOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEJANDO CONSTANCIA EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS.

EL ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU). AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" DE ACUERDO AL **ANEXO 5 (CINCO)**, ACOMPAÑADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR AMBAS PARTES COMO REPRESENTANTES.

EN EL CASO DE NO PRESENTARSE UN ELEMENTO A TRABAJAR EN SU TURNO DE MANTENIMIENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZARLE EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DENTRO DE LOS DÍAS LABORALES PARA "EL INSTITUTO". PREVIO REPORTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), DEDUCIÉNDOSE ESE TURNO DEL PAGO QUINCENAL CORRESPONDIENTE.

SI LA SITUACIÓN CONTINÚA, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE RESULTEN PERTINENTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) POR ESCRITO, YA QUE, POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO, ÉSTE SE DEBE OTORGAR ININTERRUMPIDAMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



CONDICIONES DE SERVICIO.

LA COMPROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO SE HARÁ MEDIANTE LA ANOTACIÓN DIARIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PERSONAL "EL PROVEEDOR" EN UN CUADERNO BITÁCORA QUE SE ENCONTRARÁ FÍSICA Y PERMANENTEMENTE EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO, EN EL LUGAR PREVIAMENTE ASIGNADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE LA MISMA, AL INICIO DEL CONTRATO.

LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), O EL PERSONAL QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS TRABAJOS SOLICITADOS, INCLUYENDO LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES EN LA OPERACIÓN DE SU PERSONAL, CON AQUELLOS PLASMADOS Y FIRMADOS EN SU PROPUESTA ORIGINAL.

EL TRANSPORTE DE PERSONAL, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BASURA, DESPERDICIOS Y SOBRES (INCLUYENDO DESECHOS DE PODA RAMAS, HOJAS, ETC.) GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL LUGAR ASIGNADO, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE MODIFICARAN EL CONJUNTO A MANTENER Y CONSERVAR, BIEN SEA POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MISMO, REFORMA O SUSTITUCIÓN DE ÉSTOS, INCORPORACIÓN DE NUEVOS LOCALES O INMUEBLES, DESAFECTACIÓN DE USO DE ALGUNOS DE ELLOS, O UNIFICACIÓN CON OTROS CONTRATOS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ACEPTAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS CON LOS MISMOS PRECIOS OFERTADOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DEL SERVICIO. LA RESPUESTA DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENCONTRARSE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DEL REPORTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS GENERADOS POR MOTIVO DE CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL SERVICIO A PRESTAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA DEL MISMO EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS., DE LUNES A VIERNES EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".



LA REVISIÓN, COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO QUE REQUIRIÓ LOS SERVICIOS, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDA CON EL TRABAJO SOLICITADO CONTRA LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO EL SERVICIO, EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU) PARA SU VALIDACIÓN.

AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA, LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE Y UN REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", FIRMARÁN EL "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" DE ACUERDO ANEXO 5 (CINCO), CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

NOTAS IMPORTANTES:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O EL FUNCIONARIO QUE ÉL MISMO DESIGNE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 17 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.



DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618) 1-29-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERA EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO EJECUTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL SERVICIO QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.



LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN LOS ENCARGADOS DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO ÉSTE AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGREN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MISMO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN RESPONSABLES DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIONES, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIONES, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" ANEXO 5 (CINCO), ACOMPAÑADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES DE CADA QUINCENA. NO SE ENTREGA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL. HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.





CONCEPTO U OBLIGACIONES	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
AL TÉRMINO DE CADA QUINCENA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE LLENADO, EL FORMATO "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" ANEXO 5 (CINCO) ACOMPAÑADO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.	ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES DE CADA QUINCENA.	ENTREGA DOCUMENTACIÓN DE MANERA DEFICIENTE.	1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	INCUMPLIMIENTO DE TAREAS, OBLIGACIONES, PLAZOS.	1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE Y QUE CONSIDERARÁN LOS ASPECTOS DEL CONTRATO.	"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS Y COPIA DE "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN" EN LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO CON LAS FIRMAS Y SELLOS SEGÚN EL ANEXO 5 (CINCO).	NO SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN LA FECHA ESTIPULADA.	1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" DOTARÁ A SU PERSONAL, DE MATERIALES Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) "HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES".	DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.	UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y MEDIOS INADECUADOS, MALA CALIDAD O INSUFICIENTES.	2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR"	DENTRO DE LA	NO UTILIZAR EL	1.5% (UNO PUNTO	HASTA EL MONTO



CONCEPTO U OBLIGACIONES	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
DOTARÁ A SU PERSONAL, DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIO PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) "HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES".	JORNADA LABORAL.	EQUIPO DE SEGURIDAD O FALTA DEL MISMO O INSUFICIENTE.	CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
"EL PROVEEDOR" ASIGNARÁ A LA PERSONA COMO RESPONSABLE O SUPERVISOR.	AL MENOS UNA VISITA MENSUAL DE SUPERVISIÓN.	FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".	2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.
LA COMPROBACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO SE HARÁ MEDIANTE LA ANOTACIÓN DIARIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PERSONAL CONTRATADO EN UN CUADERNO BITÁCORA QUE SE ENCONTRARÁ FÍSICAMENTE Y PERMANENTEMENTE EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN (JCU) CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD SEDE.	DIARIAMENTE.	INASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL.	3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA FACTURA QUINCENAL POR CADA DÍA DE INASISTENCIA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR





“EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **“EL PROVEEDOR”** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **“EL PROVEEDOR”** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **“LAS PARTES”** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) **“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**
- ANEXO 2 (DOS) **“UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN”**
- ANEXO 3 (TRES) **“ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR POR CADA ÁREA VERDE”**
- ANEXO 4 (CUATRO) **“HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES”**
- ANEXO 5 (CINCO) **“ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN”**

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **“EL INSTITUTO”** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,





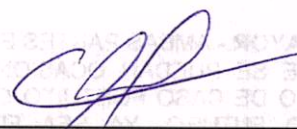
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁN CARÁCTER DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O AQUELLOS QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


"EL PROVEEDOR"
US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V.


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. LUIS FERNANDO LOPERENA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR


C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES


DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ
SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS
BIENESTAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO S2M0311 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA IMSS BIENESTAR PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022, POR UN IMPORTE DE \$ \$70,000.00 (SON: SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$175,000.00 (SON: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Table with 3 columns: CONCEPTO, IMPORTES (MÍNIMO, MÁXIMO). Row 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DE LA ZONA IMSS BIENESTAR PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO. Values: \$70,000.00, \$175,000.00.

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: US LIMPIEZA COMPLETA S. DE R.L. DE C.V.

ZONA IMSS-BIENESTAR

Table with 6 columns: REFERENCIA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO POR JORNADA, PRECIO TOTAL. Rows include HOSPITAL RURAL NÚMERO 26, 82, and 162 with descriptions of green area maintenance services.





ANEXO 2 (DOS)

“UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS QUE RECIBIRÁN EL SERVICIO Y LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.) A LA QUE PERTENECEN”

ZONA IMSS BIENESTAR

JCU No.	LOCALIDAD	UNIDAD	DOMICILIO
4	GUADALUPE VICTORIA, DURANGO	HOSPITAL RURAL DE IMSS BIENESTAR NÚMERO 26	CARRETERA RAMÓN CORONA KILÓMETRO 1, GUADALUPE VICTORIA, DURANGO.
7	VICENTE GUERRERO, DURANGO	HOSPITAL RURAL DE IMSS BIENESTAR NÚMERO 82	CARRETERA A SÚCHIL KILÓMETRO 3, VICENTE GUERRERO, DURANGO.
11	RODEO, DURANGO	HOSPITAL RURAL DE IMSS BIENESTAR NÚMERO 162	KILÓMETRO 162, RODEO, DURANGO.

UBICACIÓN DE LAS SEDES DE CADA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (J.C.U.)

ZONA IMSS-BIENESTAR

JCU No.	UBICACIÓN
4	HOSPITAL RURAL DE IMSS-BIENESTAR NÚMERO 26 CARRETERA RAMÓN CORONA KILÓMETRO 1, GUADALUPE VICTORIA, DURANGO.
7	HOSPITAL RURAL DE IMSS-BIENESTAR NÚMERO 82 CARRETERA A SÚCHIL KILÓMETRO 3, VICENTE GUERRERO, DURANGO.
11	HOSPITAL RURAL DE IMSS-BIENESTAR NÚMERO 162 KILÓMETRO 162, RODEO, DURANGO.

NOTAS IMPORTANTES:

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) O EL FUNCIONARIO QUE ÉL MISMO DESIGNE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ANEXO 3 (TRES)

“ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A DESARROLLAR POR CADA ÁREA VERDE”

1. PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1 (UNO) A 5 (CINCO) CENTÍMETROS SEGÚN TIPO DE PASTO A RECORTAR CON PODADORA DE MOTOR O MANUAL SEGÚN SEA EL CASO, CON UNA FRECUENCIA SEMANAL.
2. RECORTE DE ORILLAS ALINEADO CON HILOS, DEJANDO UNA ENTRECALLE ENTRE EL PASTO Y LA BANQUETA O GUARNICIÓN DE 5 (CINCO) A 8 (OCHO) CENTÍMETROS CON TIJERAS DE PODAR O A MÁQUINA, DESORILLADO CON FRECUENCIA MENSUAL.
3. RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES ALINEADO CON HILOS, AFLOJANDO LA TIERRA O CERNIDO, LIMPIEZA DE CAJETE O DESORILLADO CON FRECUENCIA QUINCENAL, A EXCEPCIÓN DE ÉPOCA DE LLUVIAS SERÁ CADA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES COMO FRECUENCIA.
4. DESHIERBE DE PLANTAS PARASITAS EN ÁREAS VERDES, JARDINERAS, DENTRO DEL CAJETE Y PERIFERIA, PROCURANDO ELIMINAR TODAS LAS RAÍCES DE LA PLANTA, CON FRECUENCIA QUINCENAL.
5. AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO, AFLOJANDO EL TERRENO CON UNA PROFUNDIDAD DE 15 (QUINCE) CENTÍMETROS ACONDICIONANDO NIVELACIÓN Y SUAVIDAD DE TERRENO, CON FRECUENCIA BIMESTRAL.
6. ATERRADO O ARROPE CON TIERRA DE ENLAME DE RIO DE 1.5 (UNO PUNTO CINCO) CENTÍMETROS DE ESPESOR COMO PROMEDIO, PARA ACONDICIONAR UNA MEJOR PERMEABILIDAD, ESTE TRABAJO DEBERÁ EJECUTARSE A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SI SOLO SI UN ÁREA LA REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU).
7. ENCALADO DE TRONCO A BASE DE CAL Y SAL A UNA ALTURA PROMEDIO DE 1.30 (UNO PUNTO TREINTA) METROS APROXIMADAMENTE, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y NOVIEMBRE, SOLO A AQUELLOS ARBOLES PREVIA VALORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU). FRECUENCIA: DOS VECES POR AÑO.
8. FUMIGADO Y FERTILIZADO A BASE DE SULFATO DE AMONIO, MALATHION AL 50 %, TIERRA NEGRA, CAL, SAL, ETC. TODOS ESTOS PRODUCTOS SE APLICARÁN CONFORME A LAS PROPORCIONES QUE RECOMIENDA EL FABRICANTE, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO PLAGAS, DE ACUERDO AL HORARIO QUE DETERMINE LA UNIDAD Y LAS ÁREAS QUE, PREVIA VALORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) LO REQUIERAN. DICHA REVISIÓN SE EFECTUARÁ DE MANERA BIMESTRAL PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE PLAGAS.
9. PODA DE ÁRBOLES, PALMERAS, ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNATO DE HASTA UNA ALTURA DE 10 (DIEZ) METROS ASÍ COMO TODA AQUELLA QUE LO REQUIERA. LAS PODAS DEBERÁN DE REALIZARSE EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS EN LAS ESTACIONES DEL AÑO, ENTRE OTOÑO-INVIERNO (SEPTIEMBRE-MARZO), QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS DE LA PODA. LO ANTERIOR PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE PARA UNA PROGRAMACIÓN DE LA MISMA, ATENDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES.
10. BARRIDO Y RECOLECCIÓN DIARIA DE BASURA (PAPELES Y HOJAS SECAS) EN ÁREAS VERDES, Y DE AQUELLOS DESECHOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES SERÁN DEPOSITADOS EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD, CON UNA FRECUENCIA DIARIA, DE IGUAL MANERA DEBERÁN LLEVAR A CABO UN RIEGO DIARIO, A EXCEPCIÓN DE ÉPOCAS DE LLUVIA EN ÁREAS VERDES CON HUMEDAD EQUIVALENTE A 0.20 (CERO PUNTO VEINTE) METROS DE PROFUNDIDAD DE LA TIERRA, POR SISTEMA DE ASPERSIÓN, CON MANGUERA O CANALIZACIÓN EVITANDO EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIAR DESPERDICIOS, PLAGAS O MALAS HIERBAS, EL HORARIO DE RIEGO SERÁ DETERMINADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES.
11. PLANTADO, TRASPLANTADO, SEMBRADO Y RESEMBRADO DE CÉSPED, FLORES, PLANTAS Y/O ARBOLES PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU).

NOTA: LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR, HERRAMIENTA MAYOR, EQUIPAMIENTO, INSUMOS Y ENERGÉTICOS QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA, ASÍ COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LOS PUNTOS ANTERIORES, SERÁ PROPORCIONADO POR “EL PROVEEDOR”.



ANEXO 4 (CUATRO)

“HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD MINIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES”

HERRAMIENTA MÍNIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
7	PODADORA DE PASTO (A GASOLINA O ELECTRICA)
8	DESBROZADORA (ELÉCTRICA O A GASOLINA)
7	SOPLADORA
13	TIJERA JARDINERA (CORTA SETOS) 17" O MAYOR
13	SERRUCHO
7	ESCALERAS DE TIPO TIJERA (5 PELDAÑOS MINIMO)
7	AZADÓN JARDINERO CON MANGO DE MADERA (ALCANCE 54")
7	ZAPAPICO O TALACHO
7	PALAS
24	ESCOBA METALICA PARA JARDIN
24	RECOGEDOR
7	CARRETILLA

EQUIPO DE SEGURIDAD MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
24	GUANTES
24	LENTES DE SEGURIDAD
24	BOTAS DE HULE
24	BOTAS DE SEGURIDAD
7	ARNES DE SEGURIDAD

NOTA IMPORTANTE:

LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA MENOR, HERRAMIENTA MAYOR, EQUIPAMIENTO, INSUMOS (ESCOBAS, RECOGEDORES, BOLSAS DESECHABLES Y/O CONTENEDORES DE BASURA, ETC.) Y ENERGÉTICOS (COMBUSTIBLE, ACEITE, ETC) QUE CADA TRABAJADOR REQUIERA, ASÍ COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS ANEXOS, SERÁ PROPORCIONADO POR “EL PROVEEDOR”.



ANEXO 5 (CINCO)

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACION
CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062511

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES:

CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA NUMERO DEL MES

DEL AÑO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y ENTREGA LAS MISMAS COMPROBÁNDOLAS CON EL FOLIO DE LA HOJA DE BITÁCORA NUMERO

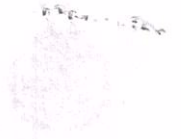
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DIA

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

POR EL INSTITUTO

POR EL PROVEEDOR





ASISTENTE SOCIAL

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DELEGACION ENTIADA ESTADAL DURANGO

ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE CONSERVACIÓN
CON CARGO A LA BANDA PRESUPUESTAL 430001

CONTRATO NÚMERO

UNIDAD

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA NÚMERO

DEL MES

DEL AÑO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA MANIPULAR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL
CONTRATO EN MENCIÓN ASÍ COMO A REALIZAR ACTIVIDADES CONTRATAR Y RETIRAR LAS MISMAS
COMPTÓDIGO ASÍ COMO EL FOLIO DE LA ACTA PARA SU NÚMERO

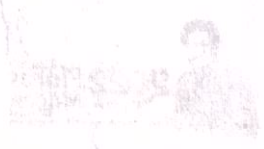
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR EN LA PRESENTE EL DÍA

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO DE RESPONDIENTES

POR EL PROVEEDOR

POR EL INSTITUTO

X





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 28 de junio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato S2M0311, recibido en esta jefatura en fecha 24 de junio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMAVUMZIB/2022/257.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0.



